



DEL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Decreto sobre precio y Cita Villa de Callapana a Veinte y seis dias del mes de Ocho
de pan 1762. Impo. de mil escudos de plata y dos. Los señores D. Juan Ma-
ximiliano Alvarado de los R. Consejo. Alcaide mayor por su Mage-
stad y su Justicia D. Juan de Mayo Diputado por su Mage-
stad D. Juan de Paricio D. Diego de Paricio y D. Juan de Paricio
Vea que los señores actuales concejales de esta villa de esta expediente
Villa estando juntos en su Ayuntamiento como acostumbraban con
asistencia de D. Diego Moreno Ojeda Diputado del Común
D. Juan Buena Orosco Jefe Sindico y D. Juan Miguel de los
dichos señores Resolvieron lo siguiente
Por los señores D. Juan de Mayo Diputado del Común y D.
D. Juan de Paricio señores de la Villa que enprehendido en el
suyo del trigo de dicho pueblo por el panadero y que habien-
do solo hecho concejales Cuidado con el cultivo de una fanega no
venta y ocho libras de pan casado para que en subasta
y en la de que cada fanega de dicho especie le coste al pueblo Vein-
te y nueve reales por la Villa el precio del pan en confor-
midad de lo prevenido por la Real Cédula y encausada la Villa
de su conformidad dicen que respecto de que hazendose los
panes de a Veinte y nueve onzas cada uno y vendiendose a ve-
nte y cuatro reales por la fanega que por menor sea hecho sale cada
fanega vazada la pora a treinta y dos reales y siendo preciso
por el Común de verse a los panaderos por su trabajo Real y
medio en fanega. Acordaron se venda a dicho precio y que se
conduzcan al puerto con licencia de diez y siete reales por
cada una lo que se paga al Ayuntamiento y panaderos